

*Presidencia
del
Senado de la Nación*



DP- 0304 / 19

BUENOS AIRES, 25 NOV 2019

VISTO:

Las constancias glosadas en el Expediente Administrativo HSN: 3060/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, los Dictámenes de la Comisión Paritaria Permanente del 18 de septiembre de 2018 y del 10 de abril de 2019 aprobaron el Protocolo para la Prevención e Intervención en Situaciones de Violencia Laboral con Perspectiva de Género en el ámbito del Poder Legislativo Nacional y su reglamentación, respectivamente.

Que, las Resoluciones Conjuntas RC-14/18 y RC-04/19 aprobaron el texto de dicho Protocolo (Anexo I) y su reglamentación, respectivamente.

Que, el artículo 6° de la Resolución Conjunta RC-14/18 prevé que en cada sector del H. Congreso de la Nación se constituirá un Comité de Seguimiento de Violencia Laboral y de Género de carácter interdisciplinario, que estará conformado, manteniendo la paridad de género, por al menos tres personas titulares y tres suplentes que representen al sector.

Que, la reglamentación del artículo mencionado establece que se deberá garantizar al menos el 50% de mujeres y contar entre sus miembros con un/a abogado/a, un/a psicólogo/a y un/a trabajador/a social, quienes deberán contar con experiencia en temáticas de violencia laboral y de género.



[Handwritten signatures]

Presidencia
del
Senado de la Nación,
DP- 0304/19



Que, por lo expuesto corresponde la creación del Comité de Seguimiento de Violencia Laboral y de Género y la designación de sus integrantes en el ámbito del H. Senado de la Nación.

Que, la suscripta es competente para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo prescripto por el artículo 12° del Protocolo para la Prevención e Intervención en Situaciones de Violencia Laboral con Perspectiva de Género en el ámbito del Poder Legislativo Nacional.

**POR ELLO Y EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
LA PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA NACIÓN,**

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: Créase el Comité de Seguimiento de Violencia Laboral y de Género.-

ARTÍCULO 2°: Designanse como miembros titulares a las agentes Gabriela FASSIO, Licenciada en Psicología, DNI 31.896.169, Legajo 23.839; Sofía MACIAS, Trabajadora Social, DNI 40.396.331, Legajo 26.599 y Claudia Marcela PIEDRABUENA, Abogada, DNI 17.287.398, Legajo 17.742 y como miembros suplentes a las agentes María Fernanda MONSERRAT, Licenciada en Psicología, DNI 29.501.006, Legajo 23.871; Ana María CREPPY, Licenciada en Sociología, DNI 12.194.815 y Liliana Amelia ZUCCOTTI, Abogada, DNI 11.534.911, Legajo 26.133.-

ARTÍCULO 3°: A los fines de la conformación del Comité de Seguimiento de Violencia Laboral y de Género de esta H. Cámara de Senadores se deja constancia que han sido designados por las Organizaciones Sindicales, específicamente por UPCN en su



Presidencia

del

Senado de la Nación

DP- 0304/19

carácter de miembros titular y suplente, los agentes Silvina FIGUEROA, DNI 27.351.031, Legajo 20.378 y Fernando Javier CARRIZO, DNI 29.074.991, Legajo 20.155, respectivamente; por APL como miembros titular y suplente, las agentes Sandra Daniela RENZINI, DNI 16.763.272, Legajo 11.617 y Claudia Marcela RODRIGUEZ, DNI 17.363.246, Legajo 26.793, respectivamente y por ATE como miembros titular y suplente, las agentes Gabriela M. DOMINGUEZ, DNI 18.131.910, Legajo 24.418 y Verónica L. ALONSO, DNI 20.249.637, Legajo 26.271, respectivamente.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente, archívese.-

